



20 de agosto de 2026

Propuesta Proyecto de Ley CU-92-2026

PARA: Miembros del Consejo Universitario
DE: Dr. Keilor Rojas Jiménez
ASUNTO: Proyecto de ley denominado: *Ley para garantizar la sostenibilidad social en los períodos de veda pesquera: reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura, n.º 8436, de 1 de marzo de 2005*, Expediente n.º 25.603.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la sostenibilidad social en los períodos de veda pesquera: reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura, n.º 8436, de 1 de marzo de 2005*, Expediente n.º 25.603, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, las universidades estatales de educación superior gozan de una garantía constitucional de participación en el procedimiento legislativo respecto de los proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo su competencia o directamente relacionadas con estas. Dicha disposición constituye una manifestación de la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente y establece el deber de la Asamblea Legislativa de escuchar previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente antes de la discusión y aprobación de las iniciativas legislativas comprendidas en ese ámbito. En ejercicio de esta potestad constitucional y de su función de representación institucional, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica emite el presente criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la sostenibilidad social en los períodos de veda pesquera: reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura, n.º 8436, de 1 de marzo de 2005*, Expediente n.º 25.603.
2. La tutela efectiva del derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consagrado en el artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, trasciende la actuación estrictamente administrativa del Estado y demanda la participación responsable de las instituciones públicas en el análisis de aquellas decisiones susceptibles de incidir sobre la conservación, el aprovechamiento y la sostenibilidad de los recursos naturales. En ese marco, y en atención al principio de compromiso con el medio ambiente establecido en el artículo 4, inciso f), de su Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, resulta congruente con la misión



institucional de la Universidad de Costa Rica aportar, desde el conocimiento académico, científico y técnico, elementos de juicio para la valoración de iniciativas legislativas con potencial incidencia ambiental. Por consiguiente, el análisis y pronunciamiento de la Universidad sobre el presente proyecto de ley constituye una manifestación concreta de su compromiso institucional con la protección del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y la promoción de decisiones públicas debidamente fundamentadas.

3. En la exposición de motivos se señala que la actividad pesquera constituye una fuente fundamental de ingreso, empleo y subsistencia para numerosas familias de comunidades costeras y rurales. No obstante, durante los periodos de veda establecidos para proteger los recursos marinos y garantizar su sostenibilidad, las personas pescadoras se ven temporalmente imposibilitadas de ejercer su actividad productiva, lo que genera una afectación directa en sus ingresos. Asimismo, se indica que el esquema vigente de asistencia económica se encuentra condicionado a la acreditación de una situación de pobreza y a la inexistencia de otras fuentes de ingreso, circunstancia que puede excluir a personas pescadoras debidamente registradas y autorizadas que, aun cuando no cumplan esos parámetros, también experimentan una pérdida efectiva de ingresos como consecuencia de la veda.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo reformar el artículo 36 de la *Ley de Pesca y Acuicultura*, n.º 8436, con el fin de establecer un mecanismo de compensación económica para las personas titulares de licencias y permisos de pesca vigentes que se vean imposibilitadas de ejercer su actividad como consecuencia de los periodos de veda, sin que su otorgamiento dependa exclusivamente de la condición de pobreza o de la inexistencia de otras fuentes de ingreso. Asimismo, la iniciativa procura establecer mecanismos de coordinación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda para la determinación de las personas beneficiarias y la ejecución de los pagos correspondientes.
5. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica desarrolla investigación científica de alto nivel en materia de recursos marinos, pesquerías, ecosistemas acuáticos y gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos, de modo que contribuye a la generación de conocimiento para la toma de decisiones en estos ámbitos. Dada la relación directa de estas materias con el objeto del proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la sostenibilidad social en los periodos de veda pesquera: reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura, n.º 8436, de 1 de*



marzo de 2005, Expediente n.º 25.603, este Consejo estimó procedente solicitar el criterio especializado de esa unidad académica.

6. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología¹, emitió criterio técnico sobre la iniciativa bajo análisis, al manifestar su conformidad general con la propuesta legislativa. No obstante, señaló la conveniencia de profundizar y precisar determinados aspectos técnicos asociados a su contenido, en aras de robustecer su fundamentación y favorecer una implementación acorde con los principios de sostenibilidad y gestión integral de los recursos acuáticos. Seguidamente, se sintetizan las observaciones planteadas por dicha unidad:
 - 5.1 Se considera conveniente reforzar la fundamentación técnica de la iniciativa mediante la incorporación de estudios especializados, información estadística y evidencia empírica que permitan sustentar sus objetivos y valorar sus potenciales efectos socioeconómicos. Asimismo, sería de utilidad complementar el análisis con referencias a experiencias nacionales e internacionales relacionadas con mecanismos de apoyo a personas pescadoras durante periodos de veda, con el fin de identificar buenas prácticas, desafíos de implementación y resultados observados.
 - 5.2 Se estima que la disposición que remite a las definiciones de los procedimientos, mecanismos de control y demás aspectos necesarios para la implementación de la reforma resulta poco específica. En ese sentido, se recomienda incorporar en el texto legal criterios mínimos que permitan delimitar el alcance de dichos mecanismos y valorar, desde la discusión legislativa, la viabilidad y los efectos de la propuesta, a fin de fortalecer la seguridad jurídica y la transparencia en su aplicación.
 - 5.3 Si bien se valora la incorporación de recursos para el financiamiento de estudios científicos sobre las especies objetivo y reguladas durante los periodos de veda, se recomienda precisar los criterios de asignación de dichos recursos y aportar elementos que permitan valorar la suficiencia y sostenibilidad de la fuente de financiamiento propuesta. En particular, resulta conveniente establecer con mayor claridad el porcentaje de los ingresos provenientes de la asignación de la capacidad de pesca del atún que podría destinarse a este fin, con el propósito de fortalecer la transparencia y la adecuada gestión de los recursos destinados a la investigación científica.

¹ Mediante el oficio CIMAR-476-2026, del 18 de agosto de 2026.



- 5.4 Se recomienda precisar que los estudios que sustenten el otorgamiento de los subsidios sean elaborados por profesionales con experiencia técnica pertinente, de manera que la determinación de las personas beneficiarias y, cuando corresponda, del monto de la compensación responda a criterios objetivos asociados con la afectación derivada de los periodos de veda.
- 5.5 Se recomienda incorporar mecanismos orientados a fortalecer y diversificar los medios de vida alternativos de las comunidades pesqueras durante los periodos de veda, con el fin de reducir su dependencia exclusiva de la actividad pesquera y mitigar los impactos socioeconómicos derivados de estas restricciones temporales.
- 5.6 Se considera que la propuesta atiende la vulnerabilidad económica de las comunidades pesqueras durante los periodos de veda; no obstante, se recomienda complementarla con mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan determinar la efectividad de estas medidas sobre el estado de las poblaciones explotadas y los niveles de pesca ilegal, con el fin de fortalecer una gestión adaptativa sustentada en evidencia científica.
- 5.7 Se recomienda establecer mecanismos sistemáticos para la recopilación, registro y seguimiento de la información relacionada con los subsidios otorgados y las personas beneficiarias, así como para la elaboración periódica de informes que permitan evaluar su cobertura, distribución y ejecución.
- 5.8 Se recomienda fortalecer los sistemas de recopilación y análisis de información sobre las capturas realizadas antes y después de los periodos de veda, con el fin de evaluar sus efectos tanto sobre el estado de los recursos pesqueros como sobre la actividad productiva. Asimismo, se sugiere valorar mecanismos mediante los cuales el otorgamiento de subsidios pueda vincularse con la generación y suministro de información útil para el monitoreo de las pesquerías, así como con la participación de las personas beneficiarias en actividades de interés social u otras acciones definidas técnicamente.
- 5.9 Se recomienda fortalecer los mecanismos de monitoreo, control y fiscalización durante los periodos de veda, con el propósito de prevenir y reducir la pesca ilegal, incluida aquella que eventualmente pudiera ser realizada por personas beneficiarias de los subsidios. Asimismo, se



recomienda elaborar informes posteriores a cada período de veda que permitan valorar el nivel de cumplimiento de las restricciones, las incidencias detectadas y la efectividad de las medidas de control implementadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la sostenibilidad social en los períodos de veda pesquera: reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura, n.º 8436, de 1 de marzo de 2005*, Expediente n.º 25.603, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director

Documento elaborado por: MBA Joselyn Valverde Monestel, Unidad de Estudios, CIST.